



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
MODIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 2 DE AGOSTO DE 2017,
POR EL QUE SE CEDE EL USO DE PARTE DEL IES “ANTONIO ARÉVALO” AL AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017	TOTAL	
2	Moción aprobada en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, relativo a modificación de acuerdo de Consejo de Gobierno relativo al primer punto del acuerdo de cesión de uso del IES Antonio Arévalo	TOTAL	
3	Informe de tasación de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones	TOTAL	
4	Escrito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, manifestando que no existe inconveniente a la modificación aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	TOTAL	
5	Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a doce de abril de dos mil dieciocho.



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m² del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 26.756,40 euros.

La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas y se realiza por un plazo de 2 años, con posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.



CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

desarrollo de sus actividades y terapias.

- Al mismo tiempo, que el Gobierno municipal inste al Gobierno regional a que amplíe el plazo de cesión de dos años a un mínimo de diez, para que las entidades puedan realizar y amortizar las inversiones necesarias para adecuar a la normativa vigente estas instalaciones.

Sometida a votación la presente moción, fue APROBADA, por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Ciudadanos), TRES VOTOS EN CONTRA (Grupo Cartagena Sí Se Puede) y DIEZ ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano).

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.



NI: OT-017/18

INFORME DE TASACIÓN A LOS EFECTOS DE CESIÓN DE USO POR DIEZ AÑOS AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO IES ANTONIO AREVALO, CON REFERENCIA DE INVENTARIO C/1038.

(Expte. 270/2016/9628)

La finca denominada IES ANTONIO AREVALO, sita en calle Soller nº4 de Cartagena, con referencia catastral 8748602XG7684N0001KS, se ubica sobre una parcela de 12.178,00 m², de forma rectangular, con fachadas a tres calles calle Soller, calle Mahon y calle Grecia, tiene una superficie total construida de 4.612,70 m² distribuida en tres plantas sobre rasante. Está destinado a equipamiento, y tiene una antigüedad de unos 40 años.

Se pretende ceder en uso al Ayuntamiento de Cartagena por un periodo de dos años una parte del edificio, será una superficie de 1.114,85 m² distribuidos en planta baja 361,25 m² y primera 733,60 m². Teniendo en cuenta las características de este edificio, y su situación, estimo un valor de venta de 1.000 euros/m², al que aplicamos un coeficiente de depreciación por antigüedad de 0.6, con lo que obtendremos el siguiente valor, de la superficie a ceder:

Valor edificación a ceder: 1.114,85 m² X 1.000 X 0,6 = 668.910,00 euros.

Para valorar el derecho de uso por diez años se aplica un porcentaje anual del 2 por ciento al valor del inmueble con lo que, para diez años obtendríamos:

Valor derecho uso por 10 años: 10 X 0,02 X 668.910,00 = **133.782,20 euros.**

De lo que resulta que el valor estimado, de cesión de uso por diez años, de la parte del inmueble a ceder, que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS CON VEINTE CENTIMOS.

El Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 76244/2018

S/Ref:

N/Ref:

COMUNICACION INTERIOR

DE: DIRECCION GENERAL CENTROS EDUCATIVOS - SERVICIO CENTROS

A: CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM. - SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

ASUNTO: Contestación CI Nº 75614/2018. Expediente: 270/2016/9628

En contestación a su C.I. 75614/2018 en referencia al expediente tramitado por esa Unidad nº 270/2016/9628, estudiada la Moción presentada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueba la modificación Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017, se informa:
No existe inconveniente por parte de este Centro Directivo al uso, en la zona no afectada al servicio público educativo, para actividades de carácter sociosanitario por un periodo mínimo de 10 años.



Región de Murcia
CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PUBLICAS

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 75614/2018

S/Ref:

N/Ref:

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM. -
SERVICIO GESTION PATRIMONIAL**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - DIRECCION GENERAL
CENTROS EDUCATIVOS - SUBDIRECCION GENERAL DE CENTROS**

**ASUNTO: Cesión uso de parte del IES "Antonio Arévalo" al Ayuntamiento de
Cartagena para la realización de actividades socioculturales y deportivas
(Expte:270.16.9628)**

En relación al asunto de referencia, se adjunta Moción presentada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueba la modificación Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017 a los efectos de si lo estiman conveniente proceder a la misma.

Ruego cite nuestra referencia al contestar: Expte: 270/2016/9628



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

Expte: 270/2016/9628

INFORME

Modificación Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017 por el que se cede el uso de parte del IES “Antonio Arévalo” al Ayuntamiento de Cartagena para realización de actividades socioculturales y deportivas.

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “IES Antonio Arévalo” en virtud del Real Decreto 938/1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferencia en materia de educación no universitaria de 4 de junio, (BOE nº155 y Suplemento nº 4 del BORM nº 148, ambos de 30 de junio de 1999), inventariado con nº C/1038, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 8748602XG7684N0001KS e inscrito en el Registro de la Propiedad Cartagena 2 con número de Finca 57596, Tomo 2985, Libro 988, Folio 176.

Mediante escritos de fechas 14 de enero de 2016 y 17 de marzo de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicita se inicie expediente de cesión de uso de una parte del bien descrito a favor de la Corporación para realización de actividades socioculturales y deportivas.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017 acuerda la cesión en las condiciones concretas del mismo.

Antes de la materialización del Acuerdo en la correspondiente Acta se remite solicitud de ampliación de la finalidad y plazo de la cesión de uso por el Ayuntamiento de Cartagena a través de una Moción aprobada en sesión ordinaria celebrada en Pleno de la Corporación el día 19 de octubre de 2017 y que fue aprobada.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

Y en tal caso, las condiciones concretas de la cesión deberán ser alteradas mediante un nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno modificando exclusivamente las mismas.

Conforme a Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 9 de febrero de 2018 ante estas nuevas condiciones, el valor de la edificación a ceder es de 668.910,00 euros y el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 133.782,20 euros.

Sigue quedando acreditada la utilidad pública, dado que el cesionario es el Ayuntamiento de Cartagena y para prestación del servicio público citado.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m² del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 133.782,20 euros.

La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas, así como hacer posible el uso del espacio a las entidades sociosanitarias de Cartagena y comarca, por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga, para que se puedan realizar y amortizar las inversiones necesarias para adecuar dichas instalaciones a la normativa vigente.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo de cesión establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

LA JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO PATRIMONIAL

VºBº, EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Visto el informe emitido, se realiza PROPUESTA al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/REF. I-32-2018

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Acuerdo de 2 de agosto de 2017, de cesión de uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de parte del inmueble IES ANTONIO AREVALO, sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, para la realización de actividades socioculturales y deportivas.

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

Primero.- Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2017, de cesión de uso gratuito al Ayuntamiento de Cartagena de 1.114, 85 m² del bien inmueble sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo el nº C/1038, como IES ANTONIO AREVALO por un plazo de dos años prorrogables por otros dos, con destino a la realización de actividades socioculturales y deportivas.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017 se aprobó la cesión gratuita del citado inmueble a favor del Ayuntamiento de Cartagena así como el plazo y las condiciones de la cesión. No obstante, no se llegó a materializar el Acta de entrega entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, al someter éste a aprobación una moción para la ampliación del plazo mínimo a 10 años, y del destino del inmueble a otros usos por entidades sociosanitarias de Cartagena y Comarca, que fue aprobada por el Pleno el día 19 de octubre de 2017, según consta en la certificación expedida con fecha 20 de octubre de 2017 por el Secretario de la Corporación que obra en el expediente.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2018, tiene entrada en el Registro General de la CARM escrito del Ayuntamiento de Cartagena firmado por el Concejal de Educación, dirigido a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, acompañado de la certificación del Secretario del Ayuntamiento citada anteriormente, sobre aprobación de la moción presentada.

Cuarto.- Solicitado informe a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, mediante comunicación interior de fecha la titular de la citada Dirección General informa que no existe inconveniente por parte de



dicho Centro directivo en que se amplíe el plazo de cesión a 10 años y se destine a actividades sociosanitarias en la zona no afectada al servicio público educativo.

Quinto.- Por el Servicio de Gestión Patrimonial es emitido informe favorable a la modificación del acuerdo de cesión con fecha 15 de marzo de 2018.

Sexto.- El artículo 44.1 de La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas), podrá autorizar la cesión de uso gratuito de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años. Y en su apartado 2 añade que el incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.

CONCLUSIÓN

Visto el expediente tramitado por la Subdirección General de Patrimonio y la normativa de aplicación, por este Servicio Jurídico se emite INFORME FAVORABLE a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Acuerdo de 2 de agosto de 2017, de cesión de uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de parte del inmueble IES ANTONIO AREVALO, sito en Cartagena, Calle Soller, nº 4, para la realización de actividades socioculturales y deportivas, modificación consistente en la ampliación del plazo de cesión a 10 años, con posibilidad de prórroga y del destino a otros usos por entidades sociosanitarias.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica

Vº Bº
La Jefe de Servicio Jurídico



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado “IES Antonio Arévalo” en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE nº155 y Suplemento nº 4 del BORM nº 148, ambos de 30 de junio de 1999) inventariado con nº C/1038, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 8748602XG7684N0001KS e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 2, con número de Finca 57596, Tomo 2985, Libro 988,Folio 176.

Mediante sendos escritos de fechas 14 de enero de 2016 y 17 de marzo de 2016, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicita a esta Comunidad Autónoma se inicie expediente de cesión de uso a su favor de una parte del bien descrito anteriormente para la realización de actividades socioculturales y deportivas.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017 acuerda la cesión por plazo de dos años prorrogables por otros dos años, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Antes de la materialización del Acuerdo a través de la firma del Acta de entrega correspondiente, por el Ayuntamiento de Cartagena se remite a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, solicitud de ampliación de la finalidad a otros usos sociosanitarios y del plazo de cesión de uso a 10 años prorrogables, en virtud de una moción aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 19 de octubre de 2017.

Emitido nuevo informe por la Oficina Técnica de fecha 9 de febrero de 2018, el valor de la edificación a ceder es de 668.910,00 euros y el valor de la cesión de uso asciende a 133.782,20 euros.



La utilidad pública de la cesión se considera debidamente acreditada siendo el cesionario el Ayuntamiento de Cartagena.

Visto el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el Consejero que suscribe somete al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Modificar el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017 por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió el uso de parte del IES “Antonio Arévalo” al Ayuntamiento de Cartagena para realización de actividades socioculturales y deportivas, ampliando el plazo y la finalidad de la cesión, manteniéndose el contenido del resto de apartados que, no obstante, se transcriben íntegramente a continuación:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m² del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 133.782,20 euros.

La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas, así como hacer posible el uso del espacio a las entidades sociosanitarias de Cartagena y comarca, por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga, para que se puedan realizar y amortizar las inversiones necesarias para adecuar dichas instalaciones a la normativa vigente.



SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo de cesión establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.



La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Modificar el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2017 por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cedió el uso de parte del IES "Antonio Arévalo" al Ayuntamiento de Cartagena para realización de actividades socioculturales y deportivas, ampliando el plazo y la finalidad de la cesión, manteniéndose el contenido del resto de apartados que, no obstante, se transcriben íntegramente a continuación:

PRIMERO: Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo su naturaleza demanial, el uso gratuito de 1.114,85 m² del inmueble denominado IES Antonio Arévalo, distribuidos conforme a los planos que figuran en el expediente, sito en la localidad de Cartagena, en la Calle Soller nº4 e inventariado con el número C/1038 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, cesión valorada en 133.782,20 euros.

La cesión tiene por finalidad la realización de actividades socioculturales y deportivas, así como hacer posible el uso del espacio a las entidades sociosanitarias de Cartagena y comarca, por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga, para que se puedan realizar y amortizar las inversiones necesarias para adecuar dichas instalaciones a la normativa vigente.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo de cesión establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Que se tome nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material de la presente resolución administrativa.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.